

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-1410 *Decreto 23/2021, de 18 de febrero, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.*

En fecha 25 de enero de 2021 se publicó en el BOC extraordinario nº 7 el Decreto 3/2021, de 25 de enero, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La eficaz actuación de los órganos directivos de la actual Consejería de Educación y Formación Profesional exige establecer un nuevo régimen de suplencias temporales entre sus titulares, en el marco de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la citada Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, a propuesta de la consejera de Educación y Formación Profesional, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de febrero de 2021,

DISPONGO

Artículo único. Suplencia de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, se establece el siguiente régimen de suplencias temporales:

a) Al titular de la Secretaría General le suplirán los titulares de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, de la Dirección General de Centros Educativos y de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por este orden.

b) Al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica le suplirán los titulares de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, de la Dirección General de Centros Educativos, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y de la Secretaría General, por este orden.

c) Al titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa le suplirán los titulares de la Dirección General de Centros Educativos, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica y de la Secretaría General, por este orden.

d) Al titular de la Dirección General de Centros Educativos le suplirán los titulares de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa y de la Secretaría General, por este orden.

JUEVES, 25 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 38

e) Al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente le suplirán los titulares de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, de la Dirección General de Centros Educativos y de la Secretaría General, por este orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 165/2019, de 22 de agosto, por el que se establecía el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la entonces denominada Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, y cuantas otras normas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 18 de febrero de 2021.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

2021/1410